



Requinoa, 20 de julio de 2017.

Requisitos para acceder a Beneficios Sociales otorgados por Programa Asistencial

Leyla González Espinoza, Dideco (s) la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Requinoa, tiene a bien informar que para acceder a los subsidios y beneficios propios (aportes sociales, canastas de alimentos pañales, pasajes, L-25 y materiales de construcción) los requisitos están establecidos en el Decreto Alcaldicio N° 711 de fecha 17.03.2015 además de la previa evaluación socioeconómica de cada caso por parte de la Asistente Social.

Dado lo anterior para entregar los beneficios la persona debe:

- Encontrarse en situación de necesidad manifiesta respecto de algunas de las ayudas que brinda el municipio
- Ser residente de la comuna acreditado mediante el Registro Social de Hogares, con más de 3 meses de residencia.
- Ser evaluado por profesional del área quien podrá emitir un informe social
- Presentar formulario de derivación (emitido por área Salud, Educación u otros si corresponde)
- En casos relacionados con la salud; antecedentes médicos (informe y/o certificado médico que especifique el diagnóstico), si el examen no está en convenio debe adjuntar cotización del examen, Rut y razón social del lugar donde lo realizará.
- Estar dispuesto a ser visitado por el profesional si corresponde
- En caso de pago servicios básicos: boleta original de servicios básicos.
- En caso de reembolsos: boleta original de los gastos ya sea de pasajes, medicamentos y otros.

No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes demandas:

- a) Pago de dividendos
- b) Pago de deudas contraídas con financieras, bancos, casas comerciales entre otros
- c) Pago de cuentas de teléfonos o afines (internet, cable)
- d) En el caso que existan compra de electrodomésticos y/o cualquier otra deuda no correspondiente al consumo de la luz, sólo se aportará en el consumo del servicio básico.

La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales corresponderá a un máximo de 3 ayudas en el año por grupo familiar y sólo en situaciones excepcionales podrá considerarse la otorgación de uno o más beneficios adicional.

Lo anterior se encuentra contenido en el Reglamento Asistencial.


**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
DÍDECO (S).**